



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0280-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 01 de agosto de 2024.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2022-GM-MPP/C, de fecha 11/10/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM-MPP/C, de fecha 18/05/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2023-GM-MPP/C, de fecha 19/10/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 471-2023-GM-MPP/C, de fecha 19/12/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0049-2024-GM-MPP/C, de fecha 27/02/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0247-2024-GM-MPP/C, de fecha 03/07/2024; Informe N° 0031-2024-MPP-IO/RO-RBM, de fecha 30/07/2024; Informe N° 14-2024-MPP-OSL-FNL, de fecha 30/07/2024; Informe N° 426-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 30/07/2024; Informe N° 1435-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 31/07/2024; Informe N° 412-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 01/08/2024; Opinión Legal N° 589-2024-FELV/MPP, de fecha 01/08/2024 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 24) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2022-GM-MPP/C, de fecha 11/10/2022, se APROBÓ el expediente técnico del P.I. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2559318, con un presupuesto ascendiente a la suma de S/. 1'564,665.27 (Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 27/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2023-GM-MPP/C, de fecha 18/05/2023, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo N° 01, (150) días calendario, a partir del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



30 de abril de 2023 hasta el 26 de setiembre de 2023, para la ejecución del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI 2559318, con eficacia anticipada a partir de 30 de abril de 2023;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2023-GM-MPP/C, de fecha 19/10/2023, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo N° 02, por 90 (noventa), días calendarios por causal de desabastecimiento de materiales, partidas nuevas y mayores metrados, del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI 2559318, del 27 de setiembre de 2023 al 25 de diciembre de 2023. Y ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación de presupuesto N° 01, por causal de partidas nuevas y mayores costos indirectos del proyecto con CUI N° 2559318, por el monto de S/. 158,764.94 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 94/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 471-2023-GM-MPP/C, de fecha 19/12/2023, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación presupuestal N° 02 por causal de: actualización de precios por costos de horas hombre, por el monto ascendente a S/. 77,084.67 (Setenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con 67/100 soles, del proyecto PI “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0049-2024-GM-MPP/C, de fecha 27/02/2024, se resuelve ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación durante la ejecución física del P.I. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO” con CUI N° 2559318, por: A) AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03, por la causal de: a) adicionales por mayores metrados; b) adicional por partidas nuevas y c) deductivo de obra, por un monto total de S/. 306,705.85 (Trescientos Seis Mil Setecientos Cinco con 85/100 soles, siendo el presupuesto total modificado de S/ 2,107,220.73 (Dos Millones Ciento Siete Mil Doscientos Veinte con 73/100 soles. Y B) AMPLIACION DE PLAZO N° 03, con EFICACIA ANTICIPADA al 26/12/2023, por la causal de: a) adicionales de obra y b) por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (precipitaciones), por un total de 156 días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 29/05/2024;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0247-2024-GM-MPP/C, de fecha 03/07/2024, se resuelve ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación durante la ejecución física del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318, por Ampliacion de Plazo N° 04, por sesenta y tres (63) días calendarios, con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, por la causal de situación de fuerza mayor o caso fortuito (paralización de obra) el cual altero el cronograma de ejecución del proyecto;

**Que**, mediante Informe N° 0031-2024-MPP-IO/RO-RBM, de fecha 30/07/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Residente de obra, presenta ante el inspector de obra, el expediente de modificaciones realizadas en la etapa de ejecución física al proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318, por ampliacion presupuestal N° 04, contemplando las causales de mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios y deductivos, por el monto de S/. 424,961.25, y Ampliacion de Plazo N° 05, por las causales de paralización de obra, desabastecimiento de materiales, adicionales de obra y días no laborales, por 61 días calendario;

**Que**, mediante Informe N° 14-2024-MPP-OSL-FNL, de fecha 30/07/2024, el Ing. Fernando Nina Laura – Inspector de Obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad al expediente de modificación del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, por Ampliacion de Plazo N° 05 por 61 días

[www.paucartambocusco.gob.pe](http://www.paucartambocusco.gob.pe)

[mpppaucartambo@gmail.com](mailto:mpppaucartambo@gmail.com)

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

calendarios, contabilizados a partir del 01 de agosto de 2024 al 30 de setiembre de 2024, por las causales de caso fortuito, desabastecimiento de materiales, días no laborables y ejecución de adicionales de obra, haciendo un total de 670 días calendario y Modificación Presupuestal por partidas nuevas N° 03, por las causales de mayores metrados, actualización de precios y deductivos, por el monto de S/. 424,961.25, haciendo un total de S/ 2,532,181.98;

**Que**, mediante Informe N° 426-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 30/07/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia Municipal, la opinión favorable a la modificación del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, por Ampliacion de Plazo N° 05 y Ampliacion Presupuestal N° 04, en consideración a las causales manifestadas por la residencia y supervisión de obra, solicitando su aprobacion mediante acto resolutivo;

**Que**, mediante Informe N° 1435-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 31/07/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya - Gerente de Infraestructura, luego de la evaluación realizada al expediente presentado, emite opinión favorable a la modificación del proyecto proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, por Ampliacion de Plazo N° 05 y Ampliacion Presupuestal N° 04. Expediente que es remitido ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su informe de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 412-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 01/08/2024, el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani - Director de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la aprobación técnica de la modificación del expediente técnico no esta sujeta a la disponibilidad presupuestal directamente, por ser documento inminentemente técnico, sin embargo sugiere se proceda con los trámites administrativos correspondientes, para la asignación de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 589-2024-FELV/MPP, de fecha 01/08/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación del expediente modificado por ampliacion de plazo N° 05 por paralización de obra, desabastecimiento de materiales, adicionales de obra y días no laborables, haciendo un total de 61 días calendario con fecha de inicio del 01/08/2024 al 30/09/2024 y procedente la ampliacion presupuestal N° 04 para asignar recursos para la ejecución, por la causal de mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios y gastos generales, por un total de S/. 424,961.25, para la conclusión física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318;

**Que**, en el presente caso, se tiene que la ejecución financiera del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, ha acumulado un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del presupuesto total, por lo que, no corresponde la aplicación de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;

**Que**, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

**Que**, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

**Que**, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

**Que**, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las *modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución*, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

**Que**, el numeral 9.5.3 de la Directiva citada consigna **las modificaciones por ampliación presupuestal de proyectos de inversión**, indicando que: *La modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obras, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los Adicionales del presupuesto de obra o proyecto solo proceden en los siguientes casos:*

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Para la Aprobación de una Ampliación Presupuestal, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, asimismo, en su numeral 9.5.4. **Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión**, señala que “toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado

mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.”

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, cumplió con alcanzar la solicitud de modificaciones al expediente técnico, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Modificación durante la ejecución física del P.I. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318, por:

- A) **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04**, por las causales de: a) mayores metrados, b) partidas nuevas, c) actualización de precios y d) deductivos de obra, por un total de S/. 424,961.25 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con 25/100 soles), siendo el presupuesto total modificado de S/ 2,532,181.98 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°04				MONTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
					MAYORES METRADOS N°02	PARTIDAS NUEVAS N°03	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS EXP. MODIF N°03	DEDUCTIVOS N°02		
COSTO DIRECTO	S/ 1,288,978.53	S/ 1,427,434.09	S/ 1,504,518.76	S/ 1,714,116.38	S/ 67,004.26	S/ 246,783.85	S/ 93,401.28	-S/ 98,856.87	S/ 308,332.52	S/ 2,022,448.90
GASTOS GENERALES	S/ 199,624.60	S/ 199,624.60	S/ 199,624.60	S/ 277,776.33	S/ 0.00	S/ 103,322.23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 103,322.23	S/ 381,098.56
COSTO DE INSPECCIÓN	S/ 36,891.33	S/ 57,200.71	S/ 57,200.71	S/ 76,157.21	S/ 0.00	S/ 13,306.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 13,306.50	S/ 89,463.71
COSTO EXPEDIENTE TÉC.	S/ 30,700.00	S/ 30,700.00	S/ 30,700.00	S/ 30,700.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 30,700.00
COSTO LIQUIDACION	S/ 8,470.81	S/ 8,470.81	S/ 8,470.81	S/ 8,470.81	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 8,470.81
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1,564,665.27</b>	<b>S/ 1,723,430.21</b>	<b>S/ 1,800,514.88</b>	<b>S/ 2,107,220.73</b>	<b>S/ 67,004.26</b>	<b>S/ 246,783.85</b>	<b>S/ 93,401.28</b>	<b>-S/ 98,856.87</b>	<b>S/ 424,961.25</b>	<b>S/ 2,532,181.98</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

- B) **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por las causales de: a) paralización de obra, b) desabastecimiento de materiales, c) adicionales de obra y d) días no laborables, por un total de 61 días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 30/09/2024, ello según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	150 DC	01/12/2022	29/04/2023
Ampliación de plazo N° 01	150 DC	30/04/2023	26/09/2023
Ampliación de plazo N° 02	90 DC	27/09/2023	25/12/2023
Ampliación de plazo N° 03	156 DC	26/12/2023	29/05/2024
Ampliación de plazo N° 04	63 DC	30/05/2024	31/07/2024
Ampliación de plazo N° 05	61 DC	01/08/2024	30/09/2024
TOTAL	670 DC		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la continuidad de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación durante la ejecución física del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUESCCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con CUI N° 2559318, por Ampliacion Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
Gerencia de Infraestructura (Exp)  
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.  
Ofic. de Supervisión y Liquidación de Proyectos.  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

